DIJ/DDC/DC1/N° 678 /2017

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : **NOT-6984-2017-000047.-**

LUGAR Y FECHA : Asunción, 18 de Julio de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 731/2017 de fecha 29 de Junio de 2017, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna PR/GAL/N° 098/2017 de fecha 27 de Junio de 2017, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de una Adenda a los Contratos N° 434/16, 435/16, 436/16, 437/16 y 438/16, suscriptos con las firmas METAL MAD S.A., PAMAQ S.A., DATALAB S.A., IMESE S.A. y DYSA en el marco de la LPN SBE N° 128/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CREAM EX HOTEL SAN BERNADINO" ID N° 311.077; Contrato N° 440/16 suscripto con CORTINADOS SM en el marco de la CD N° 39/2016 "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE CORTINA ANTI SOLAR PARA EL CENTRO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO PARA ADULTOS MAYORES (CREAM) VIDA PLENA" ID N° 319.721, y Contrato N° 16/17 suscripto con la firma ARGON SRL en el marco de la CD N° 37/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FISIOTERAPIA PARA CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS MAYORES (CREAM) ID N° 319.473.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 434/16, 435/16, 436/16, 437/16, 438/16, 440/16 y 16/17.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna PR/GAL/N° 098/2017 de fecha 27 de junio de 2017, la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita la modificación del administrador de los contratos detallados más arriba, atendiendo a que el actual administrador de los contratos es la Gerencia de Abastecimiento y Logística, sin embargo, el administrador de los mismos debe ser el Centro Residencial Especializado de Atención y Apoyo para Adultos Mayores (CREAM).-

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general,***

Lucía Dias Frette
Abogada Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Ohlandt
Director - Mat. N° 5.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta que el cambio será del administrador del contrato quien estará a cargo de la ejecución contractual.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto al cambio del administrador de los Contratos N° 434/16, 435/16, 436/16, 437/16 y 438/16, suscriptos con las firmas METAL MAD S.A., PAMAQ S.A., DATALAB S.A., IMESE S.A. y DYSA en el marco de la LPN SBE N° 128/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CREAM EX HOTEL SAN BERNADINO"; Contrato N° 440/16 suscripto con CORTINADOS SM en el marco de la CD N° 39/2016 "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE CORTINA ANTI SOLAR PARA EL CENTRO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO PARA ADULTOS MAYORES (CREAM) VIDA PLENA"; y Contrato N° 16/17 suscripto con la firma ARGON SRL en el marco de la CD N° 37/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FISIOTERAPIA PARA CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS MAYORES (CREAM), siempre y cuando no tenga por objeto otorgar a los contratistas condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Ohlandt
Director - Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por: Carlos Martín Hutt
Fecha: 14 / 07 / 17 Hora: 11:10
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE E. Y V. DE PRECIOS	

14 JUL. 2017